

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho de la señora Juez la respuesta suministrada por la entidad accionada el 13 de febrero de 2023 en la que se indica que se despliegan acciones positivas para la materialización del fallo proferido por el despacho el 17 de marzo de 2009, respecto del medicamento DURAX VSD TADALAFILO 5 MG fue ordenado el 14 de diciembre de 2022 por 6 meses, aportando la respectiva orden médica, así como la radicación de la misma, y se aclaró que se corrió traslado de la solicitud del accionante al área de salud de la Nueva EPS para que rinda informe, del cual, se afirmó que, una vez elaborado, sería adjuntado como alcance de la respuesta. Así mismo, se deja constancia de que el 15 de febrero de 2023 a las 6.54 P.M. me comuniqué con el señor Carlos Julio Ávila al abonado celular 3153379125, quien informó que se acercó el día 13 de febrero a las 11.30 A.M. a las instalaciones de la Nueva EPS, y que allí le informaron que el medicamento DURAX VSD TADALAFILO 5 MG se encontraba agotado; afirmó que ha realizado averiguaciones por el medicamento en diferentes farmacias de la ciudad, donde le indican que si hay existencias. Para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 16 de febrero de 2023.



ELKIN HERNANDO CABALLERO CONTRERAS
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF: REF: EXP. No. 2009-00021-00. ACCIÓN DE TUTELA de CARLOS JULIO ÁVILA CASTILLO en contra de NUEVA EPS.

Mediante escrito presentado el día 02 de febrero de 2023, el señor CARLOS JULIO AVILA CASTILLO informó que es un adulto mayor de 64 años, con discapacidad visual por glaucoma, que además padece hipoacusia, azúcar y cuadros de ansiedad, indicó que en desacato del fallo de tutela de la referencia que ordenó a Nueva EPS para que en eventos futuros le brindara atención médica integral, la entidad no ha suministrado el medicamento DURAX VSD TADALAFILO 5 MG CANTIDAD 360 POR SEIS MESES que le fue ordenado el 14 de diciembre de 2022 y cuya orden fue debidamente radicada, sostuvo que el 16 de enero de 2023 fue a recibir el medicamento, habiéndosele informado que debía acercarse dentro de 4 días hábiles, toda vez que se encontraba agotado, por lo que volvió el 02 de febrero de 2023, habiéndosele informado de nuevo que el medicamento estaba agotado, posteriormente fue llamado por una funcionaria de la EPS a quien le aclaró la falta de entrega de los medicamentos, por lo que esta dijo que pasaría informe al área correspondiente.

Indicó que el 22 de julio de 2022 le fue ordenada la misma dosis de medicamento, habiéndose dilatado la entrega por la entidad hasta el 26 de agosto, con lo que se afecta su derecho a la salud, en consideración de su condición de adulto mayor con limitación visual, obligándolo además a incurrir en gastos adicionales de transporte y trámites ante autoridades.

En tal sentido, este Despacho dispuso mediante auto del día 02 de febrero de 2023, requerir a SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 37.512.117 GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS, encargada dentro de sus funciones de “Responder por el modelo de

atención de salud en el ámbito ambulatorio y hospitalario, y garantizar la adecuada prestación de servicios a los afiliados”, como también REQUERIR a su superior jerárquico en materia de cumplimiento de fallos de tutela correspondientes al área de salud, DR. ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, gerente de prestación de salud, para que en forma inmediata proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela emitido el día diecisiete (17) de marzo de dos mil nueve (2009); para tal efecto se libró el oficio 060 EHCC con el correspondiente traslado del escrito incidental allegado por el accionante y otorgándose el término de dos días para descender el traslado, tal comunicación fue enviada al correo electrónico de notificaciones judiciales “secretaria.general@nuevaeps.com.co”. Como respuesta de tal requerimiento, se recibió correo electrónico del 07 de febrero de 2023 en el cual NUEVA EPS contestó, en cuanto a la entrega del medicamento DURAX VSD TADALAFILO 5 MG, cantidad 360 por seis meses, que la orden de entrega se había emitido el 14 de diciembre de 2022, y que las respuestas emitidas por el área jurídica de la entidad dependen de la información que las demás áreas suministren, por lo que se había corrido traslado de la solicitud al área de salud de la EPS para que rindiera informe, el cual sería allegado al despacho como alcance a su respuesta, solicitando un término prudencial para que el área de salud realizara las acciones tendientes al cumplimiento del fallo de tutela, así como la desvinculación de ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME, argumentando que el cumplimiento de fallos de tutela era responsabilidad directa de la Dra. SANDRA MILENA VEGA GOMEZ.

Posteriormente, procedió el despacho mediante auto del 09 de febrero de 2023 a a requerir por segunda vez a la DRA. SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 37.512.117 GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS, encargada dentro de sus funciones de “Responder por el modelo de atención de salud en el ámbito ambulatorio y hospitalario, y garantizar la adecuada prestación de servicios a los afiliados”, como también REQUERIR a su superior jerárquico en materia de cumplimiento de fallos de tutela correspondientes al área de salud, DR. ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, en su calidad de gerente de prestación de salud, para que en forma inmediata procedan a dar cumplimiento al fallo de tutela emitido el día 17 de marzo de 2009, específicamente en lo que respecta a allegar soportes del requerimiento interno efectuado a la IPS y su respectiva respuesta, para lo cual se libró oficio 069 EHCC del 09 de febrero de 2023, corriendo traslado del mentado auto.

El 13 de febrero de 2023 se recibió respuesta a segundo requerimiento por parte del accionado NUEVA EPS, en la que se informó que se había realizado requerimiento interno al área de salud para que remitiera un informe sobre el cumplimiento del fallo de tutela y la entrega del medicamento DURAX VSD TADALAFILO 5 MG CANTIDAD 360 POR SEIS MESES, el cual sería allegado como alcance de la respuesta una vez fuera elaborado, para lo que peticionaron al despacho que se le otorgara un tiempo prudencial para la remisión del informe, así como la desvinculación de ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME, argumentando que pese ser el directo superior jerárquico de SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ, no está encargado del cumplimiento de fallos de tutela.

Finalmente, y según constancia secretarial del día 15 de febrero de 2023, se tiene que el oficial mayor de este Juzgado se comunicó con el señor CARLOS JULIO AVILA CASTILLO, quien manifestó que NUEVA EPS no ha suministrado el

medicamento DURAX VSD TADALAFILO 5 MG CANTIDAD 360 POR SEIS MESES que le fuera ordenado desde el 14 de diciembre de 2022, pese a haberse acercado por este en varias oportunidades, siendo la última el pasado 13 de febrero, argumentando que el mismo se encontraba agotado,

En consecuencia, habrá de proseguirse el trámite ordenado en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Con fundamento en lo expuesto, **SE ORDENA:**

PRIMERO: INICIAR el respectivo trámite incidental POR DESACATO AL FALLO PROFERIDO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA promovido por CARLOS JULIO ÁVILA CASTILLO en contra de SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 37.512.117 gerente regional nororiente de NUEVA EPS, y al DR. ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, en su calidad de gerente de prestación de salud.

SEGUNDO: Tal como lo ordena el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, désele al presente asunto TRAMITE INCIDENTAL, para cuyo efecto se observará lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: Requerir a la DRA. SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 37.512.117 GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS, encargada dentro de sus funciones de “Responder por el modelo de atención de salud en el ámbito ambulatorio y hospitalario, y garantizar la adecuada prestación de servicios a los afiliados”, como también REQUERIR a su superior jerárquico en materia de cumplimiento de fallos de tutela correspondientes al área de salud, DR. ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, en su calidad de gerente de prestación de salud, para que en forma inmediata proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela emitido el día diecisiete (17) de marzo de dos mil nueve (2009), corriéndoseles traslado del presente Auto.

CUARTO: Notifíquese a las partes el contenido del presente auto y adviértasele a los demandados que cuentan con el término de dos (02) días para contestar y ejercer el derecho de defensa.

A la accionada entréguesele copia de los memoriales y anexos a través de los cuales se solicita el trámite del incidente por incumplimiento del fallo en mención y del presente proveído. Comuníquese la anterior determinación a la accionante.

Comuníquese la anterior determinación a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ